



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 42

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Corrección de errores	1.291	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 22 de diciembre de 1994, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ayudante Técnico Sanitario)	1.292	Emplazamiento a posibles interesados en el proceso Contencioso-Administrativo número 125/95, interpuesto por D ^a M ^a Carmen Martínez Madurga contra la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.292
Orden por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 22 de diciembre de 1994, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico)	1.292	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Resolución por la que se convoca a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 1.293

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n ^o 315/1994, promovido por D ^a M ^a Angeles Solloa Somovilla	1.294

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificación acuerdo de sanción	1.294	
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	1.294	
Notificaciones: Propuestas de resolución de expedientes sancionadores	1.294	
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA		
Remisión de anuncios en relación con varias reclamaciones	1.295	
		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA
		Notificaciones y requerimientos 1.295
		Expedientes administrativos de apremio 1.300
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
		Créditos incobrables 1.300
		Ignorado paradero 1.301
		Edictos de notificación de providencias de apremio a deudores no localizados 1.301

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación inicial Presupuesto 1995	1.304	Información pública de Estudio de Detalle de las parcelas 5-1 y 5-2 del Polígono 1 en la Urbanización Villa Patro	1.304
Rectificación padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.304	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos. Suplemento de Crédito nº 1/95	1.304
Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar en Azárrulla	1.304	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 2/95	1.304
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios nº 3/95	1.304
Anuncio Presupuesto General. Ejercicio 1995	1.304	Expedientes administrativos de apremio	1.305
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Notificaciones Compensaciones de Oficio	1.306
Aprobación de Cuentas Generales de 1994	1.304		

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA	
Constitución	1.307	Constitución	1.307
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO	
Edicto	1.307	Acta de constitución	1.307

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Edictos de subastas	1.309
Edictos	1.308	Citación	1.309
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sentencias	1.308	Notificación de sentencia	1.309
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO			
Edicto de notificación de tasación de costas y liquidación de intereses	1.309		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO			
Notificación embargo	1.309		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Contratación directa de la asistencia de "Servicio de autobús para el programa de detección precoz del cáncer de mama"	1.310	Anuncios de subastas de bienes inmuebles	1.310
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Venta por gestión directa	1.310
Adjudicación subasta de obra municipal	1.310	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Anuncio de subasta de bienes muebles	1.311

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Instalación almacén materiales de construcción	1.312	Nota-anuncio	1.312
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Construcción de una nave industrial de 20x50 m. para almacén de madera	1.312
Solicitud de licencia-legalización industria agraria de venta al por menor de plaguicidas	1.312		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores

I.B.111

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 9 de marzo de 1995 del Decreto 11/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan los controles de salud en la infancia, se estima conveniente proceder a la nueva publicación del mismo de forma íntegra.

DECRETO 11/1995, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CONTROLES DE SALUD EN LA INFANCIA

En desarrollo del derecho constitucional a la protección de la salud la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su art. 18 compromete a las Administraciones Públicas al desarrollo de programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y de prevención de las deficiencias tanto congénitas como adquiridas.

Por otra parte ya la Ley 2/87 de 9 de febrero, de Salud Escolar, encomendaba a los profesionales sanitarios labores de inspección y educación para la Salud así como la realización de exámenes periódicos de salud a los escolares riojanos.

Asimismo diversas normas internas de los organismos gestores de la sanidad pública han venido regulando de forma progresiva la obligatoriedad de determinadas prácticas de protección o prevención dirigidas a preservar la salud infantil, vacunaciones, metabolopatías, etc, alcanzándose por otra parte, importantes cotas de cobertura de los programas de Salud Escolar del niño sano en determinadas Zonas de Salud.

El carácter disperso y parcelado de la normativa no ha favorecido un abordaje sistemático, haciéndose patente la necesidad de unificar los procedimientos y generalizar su aplicación al conjunto de la población infantil riojana a la cual se le venga a reconocer el derecho a un control integral de su salud y de su desarrollo madurativo.

En coherencia con dicho objetivo, el Art. 12-c de la Ley 4/91 de 25 de marzo de creación del Servicio Riojano de Salud encomienda a dicho organismo la puesta en marcha de programas dirigidos a la prevención de las deficiencias congénitas y adquiridas y a la protección de los grupos de población de mayor riesgo, entre los que sin duda se encuentra el Programa de Control del Niño Sano.

En razón de lo expuesto el Consejo de Gobierno en su sesión de 2/03/95, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y previa deliberación de sus miembros adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente.

DECRETO

CAPITULO I.— Disposiciones Generales

Artículo 1º.— El presente Decreto tiene por objeto garantizar y regular el derecho de la población infantil de la Comunidad Autónoma de La Rioja al reconocimiento periódico de su estado de salud, a la supervisión sanitaria de su adecuado desarrollo madurativo psíquico, físico y sensorial y a la detección precoz de minusvalías.

Artículo 2º.— El presente Decreto será de aplicación a todos los centros y servicios, tanto de carácter público como privado, que realice exámenes de salud físicos, psíquicos o sensoriales a niños desde su nacimiento hasta los 15 años de edad.

CAPITULO II.— Exámenes de salud y vacunaciones

Artículo 3º.— Todos los niños acogidos al ámbito de la Ley 4/1991 de 25 de marzo de creación del Servicio Riojano de Salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde su nacimiento hasta cumplir los quince años de edad, tienen derecho a un control periódico de su estado de salud, orientado a la promoción de un armónico desarrollo madurativo y a la detección precoz de minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

Artículo 4º.1.— La periodicidad mínima de los controles de salud será la siguiente:

— Control del Recién Nacido, realizado en el centro hospitalario en el que se haya producido el parto.

— Controles de Salud de la Primera Infancia en los meses 1º, 3º, 5º, 7º, 12º, y 24º, realizados en el propio centro o servicio responsable de la asistencia sanitaria del menor.

— Controles de Salud Escolares a la edad de 4, 7, 11 y 14 años, realizados en el propio ámbito escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/87, de 9 de febrero, de Salud Escolar.

2.— Se realizará así mismo una visita domiciliar de enfermería antes de los 15 días de vida y los controles de enfermería adicionales que resulten precisos para completar el Calendario Oficial de Vacunaciones establecido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 5º.— El Control del Recién Nacido hace referencia al conjunto

de exámenes y prácticas de salud que han de aplicarse en el propio centro hospitalario público o privado tras producirse el parto y previamente al alta hospitalaria y contemplará al menos:

— Anamnesis y exploración física completa por facultativo especialista en Pediatría en las primeras horas tras el alumbramiento, y cada 24 horas en tanto permanezca en el centro hospitalario.

— Detección precoz de metabolopatías.

— Aplicación de las vacunas contempladas en el Calendario Oficial.

— Educación personalizada, verbal y escrita, sobre nutrición e higiene.

Artículo 6º.— Los Controles de Salud de la Primera Infancia se efectuarán con carácter ambulatorio, previa citación promovida por el propio centro o servicio responsable de la asistencia sanitaria del menor y contemplarán al menos:

— La anamnesis personal y familiar.

— Una exploración física general.

— Valoración cronológica del desarrollo psicomotor, a través de un test validado.

— Valoración cronológica del desarrollo estatura ponderal, a través de las pertinentes curvas de crecimiento.

— Exploración sensorial

— Valoración del estado vacunal y aplicación de las vacunas establecidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

— La detección de trastornos emocionales o del comportamiento y en particular la detección de los malos tratos físicos o psíquicos.

— La educación personalizada, verbal y escrita, sobre nutrición, higiene, prevención de accidentes infantiles y estimulación sensorial.

Artículo 7º.— Los Controles de Salud Escolar se realizarán preferentemente en el propio ámbito escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 91/90, de 15 de noviembre, sobre exámenes de Salud Escolar y con carácter general contemplarán al menos:

— La anamnesis personal y familiar.

— La exploración física en especial la relativa a los aparatos locomotor y genitourinario.

— Valoración del desarrollo estatura-ponderal.

— Audiometría y medición de la agudeza visual.

— Valoración del estado vacunal y aplicación de las vacunas establecidas en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

— Valoración en su caso de la aptitud física general para la práctica deportiva escolar.

— Detección de trastornos emocionales y del comportamiento.

— Exploración bucodental.

— En los Controles de los 7 y 14 años se efectuará el oportuno despistaje de tuberculosis.

— Los Controles de los 7 y 11 años contemplarán asimismo una exploración bucodental especializada.

CAPITULO III.— Obligaciones de los Centros y Servicios

Artículo 8º.— Todos los Centros Hospitalarios ubicados en La Rioja autorizados a la asistencia de partos vienen obligados a garantizar la realización efectiva de los Controles del Recién Nacido a que hace referencia el Art.5º a todos los niños nacidos en el mismo.

Artículo 9º.— Todos los profesionales sanitarios de Atención Primaria de La Rioja vienen obligados a la realización de los Controles de Salud de la Primera Infancia a los niños que les hayan sido adscritos.

Artículo 10º.— Todos los profesionales sanitarios de Atención Primaria de La Rioja vienen obligados a la realización de los Controles de Salud Escolar a los niños escolarizados en los Centros Docentes ubicados en la Zona de Salud en la que prestan servicio.

— La Dirección General de Salud podrá complementar la labor de los Equipos de Atención Primaria por razones de eficacia del programa y cuando el número de niños escolarizados en los Centros Docentes de una determinada Zona de Salud sea superior al de niños adscritos a los profesionales sanitarios de la misma.

CAPITULO IV.— Información y control

Artículo 11º.— Por la Dirección General de Salud se dictarán las instrucciones oportunas y se establecerán los instrumentos de información y control precisos para garantizar el efectivo ejercicio de los Exámenes Periódicos de Salud establecidos en este Decreto, a cuyo efecto se desarrollarán:

— El Registro de Centros y Servicios Públicos y Privados Acreditados para la realización de Exámenes Periódicos de Salud en la infancia.

— Un Registro nominal de niños menores de 15 años en el que consten los exámenes de Salud y Vacunaciones que les han sido efectivamente realizados y que permita promover las citaciones oportunas.

— Los soportes informativos pertinentes para posibilitar que los padres dispongan de información actualizada de los resultados de los diversos exámenes realizados...

Artículo 12º.— De los resultados y hallazgos de los exámenes de salud quedará constancia en la Historia Clínica del menor tanto si se trata de controles de la Primera Infancia como de los Controles de Salud Escolar y tanto si se han realizado en el propio centro sanitario como si han sido efectuados en el ámbito escolar.

Artículo 13º.— Todos los Centros y Servicios que realicen Exámenes Periódicos de Salud a los menores de 15 años vienen obligados a remitir mensualmente a la Dirección General de Salud una relación nominal de los controles efectuados, según el formulario facilitado por la misma.

Artículo 14º.— Todos los centros y servicios que realicen Exámenes Periódicos de Salud a menores de 15 años vienen obligados a remitir anualmente a la Dirección General de Salud la información estadística precisa para la evaluación de los procesos que requieran especial control.

Artículo 15º.— Todos los Centros Hospitalarios autorizados a la asistencia de partos, vienen obligados a comunicar diariamente a la Dirección General de Salud las altas y controles del Recien Nacido producidos, responsabilizándose de la correcta inscripción administrativa del mismo.

CAPITULO V.— Acreditación de Centros y Servicios Privados

Artículo 16º.— Los Centros y Servicios sanitarios privados que realicen exámenes periódicos de salud a la población infantil podrán, si así lo desean, solicitar su Acreditación a la Dirección General de Salud.

Artículo 17º.— La Acreditación de un centro o servicio para la realización de los exámenes periódicos de salud a la población infantil será voluntaria e implica exclusivamente el reconocimiento por parte de la autoridad sanitaria de la idoneidad del recurso y del cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones públicas que el mismo conlleva en materia de notificación. Los Centros y Servicios Acreditados para la realización de exámenes periódicos de salud tendrán acceso gratuito al material de vacunación así como a los formularios utilizados en los citados exámenes de salud.

Artículo 18º.— Para la Acreditación de un Centro o Servicio para la realización de Exámenes de Salud Infantil habrán de cumplirse al menos los requisitos siguientes:

— Que el centro o servicio esté Autorizado y Registrado conforme al Decreto 5/92 de 6 de febrero sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

— Cumplimiento estricto de la cadena de frío para la conservación de vacunas.

— Dotación del material e instrumental mínimo necesario para la

realización de los diferentes exámenes de salud a que hace referencia el presente Decreto.

— Cumplimiento de los controles y exploraciones mínimas establecidas en el Capítulo II.

— Registro cronológico de los hallazgos en la Historia Clínica de forma que se simplifique el proceso de análisis de la evolución madurativa.

— Registro Administrativo clasificado por edad y sexo, de los niños controlados con expresión de los controles efectivamente cumplimentados y de los hallazgos que requieren especial control al objeto de posibilitar su agregación estadística.

— Cumplimiento de las obligaciones que en materia de Sistema de Información y Control establece el Capítulo IV aportando al mismo información nominativa de los controles y vacunaciones efectivamente realizados, así como la información estadística precisa de los hallazgos que requieran especial control.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA: Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para el establecimiento de los acuerdos oportunos con el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en tanto no se transfieran a la Comunidad Autónoma de La Rioja los servicios y funciones del citado organismo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Por la Dirección General de Salud se promoverá la realización de actividades y programas específicos para la población infantil de alto riesgo orientados a garantizar su efectivo acceso al servicio y a reforzar la educación personalizada a que hace referencia los artículos 5º y 6º.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Por la Dirección General de Salud se promoverá la constitución de las Comisiones Técnicas precisas para la elaboración de normas y de protocolos técnicos de exploración orientados a garantizar la homogeneidad y calidad de los exámenes de salud y para la evaluación técnica de los procedimientos de detección precoz...

DISPOSICION FINAL PRIMERA: Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para el desarrollo progresivo de lo dispuesto en este Decreto, así como para adecuar la periodicidad y contenido de los distintos exámenes de salud, a que hace referencia el Cap. II, a la evolución de los conocimientos y técnicas de detección de los procesos patológicos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 30 de marzo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 22 de diciembre de 1994, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ayudante Técnico Sanitario) (F.07/94) II.B.87

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 27 de marzo de 1995.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, sobre autorización de convocatoria de pruebas selectivas para dicho ejercicio y con lo regulado en el artículo 13.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Vengo a disponer:

Artículo Unico: Se incrementa el número de plazas convocadas por la Orden de 22 de diciembre de 1994, que pasarán de 14 a 15 plazas.

Las cifras correspondientes a las plazas convocadas para promoción interna permanecerán invariables.

El presente incremento de plazas no conlleva la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 30 de marzo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 22 de diciembre de 1994, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico) (F.02/94) II.B.88

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar

Social, de fecha 27 de marzo de 1995.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, sobre autorización de convocatoria de pruebas selectivas para dicho ejercicio y con lo regulado en el artículo 13.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Vengo a disponer:

Artículo Unico: Se incrementa el número de plazas convocadas por la Orden de 22 de diciembre de 1994, que pasarán de 14 a 15 plazas.

Las cifras correspondientes a las plazas convocadas para promoción interna y la reservada para personal con minusvalía permanecerán invariables.

El presente incremento de plazas no conlleva la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Emplazamiento a posibles interesados en el proceso Contencioso-Administrativo número 125/95, interpuesto por D.ª M.ª Carmen Martínez Madurga contra la Comunidad Autónoma de La Rioja. (E.26/95) II.B.91

Por Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso Contencioso-Administrativo nº 125/95, interpuesto por D.ª M.ª Carmen Martínez Madurga, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 31 de diciembre de 1994, número 160, se ordenó según dispone el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la notificación inmediata a cuantos aparezcan como interesados.

En cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 27 de marzo

de 1995 por el órgano judicial anteriormente indicado, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo, para que, si conviene, comparezcan en el proceso antes referido, en el plazo de 9 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarle notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento, se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requiriente.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios (3.337)
II.B.86

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Rectorado de esta Universidad ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 1 septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:
Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: estar en posesión del título de Doctor.

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior y el encontrarse en situación administrativa de “Servicio Activo” a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada según Anexo II, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana nº 7, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. nº 1.81.042.241-8.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de “Servicio Activo” en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de LA RIOJA o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.— El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.— En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

OCTAVA.— Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de Identidad.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 6 de marzo de 1995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

1. Área de Conocimiento: Derecho Mercantil. Departamento: Derecho (Provisional). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Derecho Mercantil. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

Cuerpo: Titulares de Universidad.

1. Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Departamento: Derecho.(Provisional) Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Derecho Comunitario Europeo. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Excmo. Sr. Rector:

Convocadas(s) a concurso plaza(s)
de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de
Área de Conocimiento Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria (B.O.E. de)
Concurso: Méritos: Oposición:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I.
.....			
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	
.....			
Domicilio	Municipio	Provincia	C.P.
.....			
Denominación del	Cuerpo o plaza		
Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
.....			
Situación	Activo		
Situación	Excedente voluntario	Servicios Especiales	Otras:
.....			

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos Fecha de obtención

Docencia previa:

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Fecha	Número de recibo	En	a	de	de 1995
Giro Telegráfico: Giro Postal: Pago Bancario:					
Fdo.:					

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 315/1994, promovido por Dª Mª ANGELES SOLLOA SOMOVILLA III.A.272

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 31-01-95, en recurso contencioso-administrativo nº 315/94 en el que son partes, como demandante Dª Mª ANGELES SOLLOA SOMOVILLA y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª Mª ANGELES SOLLOA SOMOVILLA respecto a Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 19 de enero de 1994 por la que, se desestima la solicitud formulada el 22 de diciembre de 1993 sobre el reconocimiento

a que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que correspondan al grupo de pertenencia actual y en reclamación de cantidades por diferencias económicas desde el 1 de enero de 1989 derivadas de tal reconocimiento.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª ANGELES SOLLOA SOMOVILLA, contra Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 28 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.—"

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (3.333) III.B.420

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MIGUEL ALFONSO JIMENEZ CAMPOS con último domicilio conocido en Esteban Manuel Villegas 7-3º-Ctro. de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 09-02-1995 expediente número 611/94 por la que se le sanciona con multa de QUINCE MIL PTAS. E INCAUTACION DEL ARMA, por portar una navaja el día 10-08-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 27 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (3.332) III.B.421

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ABDELHAMI MOUNA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de Vallejo, nº 11-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 96/95 que literalmente dice: "Haber originado desórdenes, el pasado día 6 de febrero de 1995, sobre las 22,10 horas, en la Plaza del Castillo, de Agoncillo, al haber tenido una reyerta con otra persona.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. -art.28.1.a) de la misma Norma—"

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente

en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (3.336) III.B.422

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. FAUSTINO ROMERO AMAYA con ultimo domicilio conocido en Logroño, c/ Primo de Rivera nº 4, bajo se hace público que, en fecha 12-1-1995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 657/94, incoado por consumo de heroína inyectada, dentro del vehículo con matrícula LO-2450-E, que se encontraba en el paraje denominado Chopera Pozo Cubillas, según resulta de la intervención practicada el día 1-9-94. Dicha sustancia estupefaciente no ha sido incautada por motivo de higiene, al estar manchada con sangre, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (3.335) III.B.423

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Rodríguez Paterna nº 18,2º, se hace público que, en fecha 3-1-1.995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente

sancionador n° 891/94, incoado por consumir un cigarrillo de hachís en el bar "Royalty" de Logroño, según resulta de la intervención practicada el día 3-12-1.994, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (3.334) III.B.424

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JESUS JAVIER EIZAGUIRRE NAVAJAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Yerros n° 9, 4° se hace público que, en fecha 12-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 696/94, incoado por la tenencia de 0,9 grs. de heroína, que le fueron intervenidos el día 17-9-1.994, en la calle San Antón de Calahorra, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (3.331) III.B.425

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/Manantiales, n° 11-1°B, B° La Estrella se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 85/95 que literalmente dice:

"Por tenencia ilícita de 5,500 gramos de hachís, que manifestó llevar para consumo propio, según resulta de la intervención practicada el pasado día 28 de Enero de 1.995, en la Plaza de España, de Alberite.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma-".

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Remisión de anuncio en relación con la reclamación n° 26/786/94 (3.371) III.B.426

En la reclamación n° 26/786/94 por el concepto de CONDONACIONES seguida en este Tribunal a instancia de URRUTIA BAZAN, Arnaldo se ha dictado en 26.09.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, EN SALA, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, ACUERDA: Denegar la condonación solicitada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente Acuerdo no se da recurso alguno.

Logroño, 23 de marzo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Remisión de anuncio en relación con las reclamaciones siguientes (3.370) III.B.427

En la reclamación n° 26/420/93 por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES seguida en este Tribunal a instancia de Don Antonio ORTIZ DE APODACA UBIS se ha dictado en 31.01.95 resolución, en cuya

parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, EN SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/1020/93 por el concepto de LICENCIAS FISCALES seguida en este Tribunal a instancia de RIVERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA se ha dictado en 31.10.94 resolución en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/173/94 por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL seguida en este Tribunal a instancia de CIRAUDO DE ORTA, ADRIANA S. se ha dictado en 28.06.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando el Acuerdo impugnado y reponiendo actuaciones para que por la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social se dicte nuevo Acuerdo en el que se entre a conocer de las objeciones de fondo planteadas por la reclamante.

En la reclamación n° 26/325/94 por el concepto de SUCESIONES seguida en este Tribunal a instancia de RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO se ha dictado en 31.10.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/805/94 por el concepto de SUCESIONES seguida en este Tribunal a instancia de RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO se ha dictado en 28.11.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de LA RIOJA dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 23 de marzo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (3.349) III.B.428

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A LEON ULECIA con último domicilio conocido en calle Ramírez de Velasco 8, 3° C, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 269440001752C, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE A LEON ULECIA, con N.I.F. 16543357D para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 29.679 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660094530011798.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 29.679.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 29.679.— 20-10-94.— 11,00.— 20%.— 179.— 29.858.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación

en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 16 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.340)

III.B.429

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS D. GARCIA ALVAREZ con último domicilio conocido en calle Av. Jorge Vigón 38, 4º B, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Febrero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 269540000454N, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS D. GARCIA ALVAREZ, con N.I.F. 16579933S para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 59.293 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660095530003802.— IVA REGIMEN SI 94 4T.— VOL.— 30-01-95.— 59.293.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.— DIAS.— IMPORTE.— %INT.— INTERESES.— RECARGO.— IMPORTE.— PLAZO VENCTO.

0001.— 35.— 59.293.— 11,0.— 608.— 0.— 59.901.— 06-03-95.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia

del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.341)

III.B.430

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS JIMENEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Navarrete el Mudo 1 1 C, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Octubre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001601F, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS JIMENEZ GONZALEZ, con N.I.F. 16016802Q para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 75.766 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660094580000957.— RECARGOS SOBRE AUTOL.— APR 05-08-94.— 75.766.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.— DIAS.— IMPORTE.— %INT.— INTERESES.— RECARGO.— IMPORTE.— PLAZO VENCTO.

0001.— 319.— 25.766.— 11,0.— 2.477.— 0.— 28.243.— 20-06-95.
0001.— 349.— 37.372.— 11,0.— 3.931.— 12.628.— 53.931.— 20-07-95.
TOTALES.— 63.138.— 6.408.— 12.628.— 82.174.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno

de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.343)

III.B.431

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS JIMENEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Navarrete el Mudo 1 C, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Octubre de 1-994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001600Y, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS JIMENEZ GONZALEZ, con N.I.F. 16016802Q para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 126.276 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.
0001.— A2660094560001087.— IRPF DECLARAC 92 OA.— VOL.— 01-06-94.— 126.276.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.— DIAS.— IMPORTE.— %INT.— INTERESES.— RECARGO.— IMPORTE.— PLAZO VENCTO.
0001.— 323.— 50.000.— 11,0.— 4.867.— 0.— 54.867.— 20-04-95.
0001.— 355.— 50.000.— 11,0.— 5.319.— 0.— 55.319.— 22-05-95.
0001.— 384.— 26.276.— 11,0.— 3.041.— 0.— 29.317.— 20-06-95.
TOTALES.— 126.276.— 13.227.— 0.— 139.503.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según

lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.343)

III.B.432

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FELIPE E. MATA FERRE con último domicilio conocido en calle Salamanca 60, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000062B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por FELIPE E. MATA FERRE, con N.I.F. 16532010R para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 230.870 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.
0001.— A2660095530000326.— IRPF FRAC PAGOS 94 4T.— VOL.— 20-01-95.— 230.870.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.— DIAS.— IMPORTE.— %INT.— INTERESES.— RECARGO.— IMPORTE.— PLAZO VENCTO.
0001.— 45.— 230.870.— 11,0.— 3.061.— 0.— 233.931.— 06-03-95.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.344)

III.B.433

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a RAFAEL MATA FERRE con último domicilio conocido en calle Salamanca 9, 1, 3P, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000064J, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por RAFAEL MATA FERRE, con N.I.F. 16502513J para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 230.870 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.
IMPORTE.— 0001.— A2660095530000348.— IRPF FRAC PAGOS 94 4T.— VOL.— 20-01-95.— 230.870.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.— DIAS.— IMPORTE.— %INT.— INTERESES.— RECARGO.— IMPORTE.— PLAZO VENCTO.
0001.— 45.— 230.870.— 11,0.— 3.061.— 0.— 233.931.— 06-03-95.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.345)

III.B.434

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a SOCIEDAD DE GESTION TEXTIL, S.C. con último domicilio conocido en calle Av. Madrid 220, 10 B, de Lardero (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo,

con fecha 3 de Febrero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 269540000375W, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por SOCIEDAD DE GESTION TEXTIL, S.C., con N.I.F. G26197699 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 270.000 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.
0001.— A2660095530003021.— IVA REGIMEN GE 94 4T.— VOL.— 30-01-95.— 270.000.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

Por considerar que la reiteración de peticiones, que no están debidamente fundadas, tiene como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.
0001.— 270.000.— 30-01-95.— 11,00.— 4.— 325.— 270.000.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.346)

III.B.435

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE M PALACIOS SUBERO con último domicilio conocido en calle cr. Mendavia 10, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001933V, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE M PALACIOS SUBERO, con N.I.F. 16514289J para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 165.631 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.
0001.— A2660094530013646.— IRPF RETENC TRA 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 37.024.
0002.— A2660094530013657.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 128.607.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 37.024.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 223.— 37.247.
2.— 128.607.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 775.— 129.382.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.347)

III.B.436

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JAVIER LASIERRA ESPEJO con último domicilio conocido en calle Bretón de los Herreros 15, 5º A, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n-269440001867C, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JAVIER LASIERRA ESPEJO, con N.I.F. 16553038F para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 74.248 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA L.I.M.— IMPORTE.

0001.— A2660094530012887.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 37.124.
0002.— A2660094530013140.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 37.124.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 37.124.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 224.— 37.348.
2.— 37.124.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 224.— 37.348.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.348)

III.B.437

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a HERMANOS LEON, S.C. con último domicilio conocido en calle Ramírez de Velasco 8, 03 OC, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 11 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001749V, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por HERMANOS LEON, S.C., con N.I.F. G26166199 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 65.480 Ptas.

SUBX.— NUM.— LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA L.I.M.— IMPORTE.

0001.— A2660094530011765.— IRPF RETENC TRA 94 3T VOL.— 20-10-94.— 2.250.
0002.— A2660094530011776.— IVA REGIMEN SI 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 63.230.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 2.250.— 20-10-94.— 11,00.— 22.— 15.— 2.265.
2.— 63.230.— 20-10-94.— 11,00.— 22.— 419.— 63.649.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido

con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Expediente administrativo de apremio (3.357) III.B.438

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de Diciembre, B.O.E. de 3 de Enero de 1991), sin que hayan satisfecho los siguientes créditos.

OBJETO DE LA DEUDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE PENDIENTE
SANCIONES 92 92 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIEN.	414	30.000
I.V.A. 90 92 ACTAS DE INSPECCION	282.933	20.483.382
IRPF ACTAS 90 91 ACTAS DE INSPECCION	201.431	14.582.974
SANCIONES 90 OA NO AT. IR CIDA	414	30.000
TOTAL INTERESES		670.416
TOTAL IMPORTE		35.789.522

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado las cantidades procedentes de los saldos de la cuentas siguientes:

ENTIDAD	SUCURSAL	IMPORTE:
Banco de Madrid, S.A.	7774	7.251
IBERCAJA	5689	14.369
Banco de Santander, S.A.	0510	17.025
Banco de Madrid, S.A.	7774	13.500.000

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

RECURSOS DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Marzo de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (3.358) III.B.439

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de Diciembre, B.O.E. de 3 de Enero de 1991), sin que hayan satisfecho los siguientes créditos.

OBJETO DE LA DEUDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE PENDIENTE
I.V.A. 89 89 ACTAS DE INSPECCION	5.990	259.241
I.V.A. 90 90 ACTAS DE INSPECCION	6.031	261.019
I.V.A. 91 91 ACTAS DE INSPECCION	46.740	2.022.952
I.V.A. 92 92 ACTAS DE INSPECCION	36.919	1.597.895
SOCIEDADES 90 90 ACTAS DE INSPECCION	17.405	753.306
SOCIEDADES 91 91 ACTAS DE INSPECCION	130.820	5.661.953
SOCIEDADES 92 92 ACTAS DE INSPECCION	72.892	3.154.825
TOTAL INTERESES		316.797
TOTAL IMPORTE		14.027.989

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido,

el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad procedente de la devolución del modelo 200-Sociedades, por importe de 111.432 pesetas.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

RECURSOS DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Marzo de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables III.B.415

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— EDUARDO NALDA RABANOS.
Nº Afiliación: 26/112.068/69.
Nº Cuenta de cotización R.E.T. Autónomos: 26/701.738/63.
D.N.I.: 16.463.212 I.
Período y débito: 2/82 a 1/85 ... 198.102 Pts.

— MOKTAR SAOULA.
Nº Afiliación: 26/269.520/90.
Nº Identificación R.E. Agrario C. Ajena: 26/269.520/90.
D.N.I.: 7-2600269520.
Período y débito: 1/92 a 2/92 ... 17.912 Pts.

— MIGUEL MENDOZA BORJA.
Nº Afiliación: 26/183.173/73.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.564/71.
D.N.I.: 16.524.160V.
Período y débito: 10/90 ... 22.004 Pts.

— CARMEN MARTINEZ OBANOS.
Nº Afiliación: 26/169.867/56.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/169.867/56.
D.N.I.: 16.388.519 F.
Período y débito: 4/87 a 9/87 ... 368.440 Pts.

— ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ.
Nº Afiliación: 26/159.158/17.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/700.447/33.
D.N.I.: 16.507.761 V.
Período y débito: 1/89 a 8/93 ... 523.376 Pts.

— URBANO MARTINEZ CRESPO.
Nº Afiliación: 26/54.876/10.
Nº Identificación R.E.T. Agrario C.A.: 26/54.876/10.
D.N.I.: 16.409.809 E.
Período y débito: 1/90 a 2/90 ... 14.133 Pts.

— JOSE MANUEL LOPEZ ORODEA.
Nº Afiliación: 26/191.167/16.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/721.754/00.
D.N.I.: 16.531.350 P.
Período y débito: 9/91 A 8/92 ... 79.512 Pts.

— CARLOS APELLANIZ GALLEG0.
Nº Afiliación: 26/238.376/83.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/712.853/2.
D.N.I.: 16.544.948 J.
Período y débito: 1/92 a 7/92 ... 181.078 Pts.

— AZUCENA BERRIO ECHEVARRIA.
Nº Afiliación: 48/788.933/91.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/30.575/43.
D.N.I.: 14.943.681 Y.
Período y débito: 4/88 ... 98.486 Pts.

— SILVIA RICO MARTIN.
Nº Afiliación: 26/264.660/80.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.578/11.
D.N.I.: 16.573.643 G.
Período y débito: 2/93 a 12/93 ... 319.583 Pts.

— FELIX ESTEBARANZ JIMENEZ.
Nº Afiliación: 26/150.683/78.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/721.850/96.
D.N.I.: 16.503.569 B.
Período y débito: 3/92 a 7/93 ... 379.443 Pts.

— JUAN JOSE GUERREROS IBAÑEZ.
Nº Afiliación: 26/10005697/22.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001892/15.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.817/56.
D.N.I.: 16.571.510 X.
Período y débito: 8/93 a 9/93 ... 119.175 Pts.

— ALFONSO PASTOR CASTROVIEJO.
Nº Afiliación: 31/476.037/86.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1000966/59.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.195/16.
D.N.I.: 16.567.518 C.
Período y débito: 11/92 a 12/92 ... 268.053 Pts.

— SAID OTMAN.
Nº Afiliación: 26/269.523/93.
Nº Identificación R.E. Agrario C. Ajena: 26/269.523693.
D.N.I.: 2-X1389640A.
Período y débito: 1/92 a 2/92 ... 17.912 Pts.

— LEONOR OSANTE PASCUAL.
Nº Afiliación: 243.778/53.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.894/27.
D.N.I.: 14.939.430 X.
Período y débito: 1/90 a 2/90 ... 31.203 Pts.

— CARPINTERIA BIENVENIDO IBAÑEZ, S.L.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/100010/73.
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 3.707.565 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 28 de marzo de 1995.

Ignorado paradero

III.B.416

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia de los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

— M^a DEL CARMEN MORENO OTERO.
Nº Afiliación: 26/23718758.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/719.621/01.
D.N.I.: 16.539.533.
Período y débito: 5/90 a 12/91 ... 376.186 pts.

— RAMON CRESPO LAHERA.
Nº Afiliación: 26/18652934.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/707.209/05.
D.N.I.: 16.534.367.
Período y débito: 1/87 a 12/89 ... 646.385 pts.

— HILARIO OCHOA ESPIGA.
Nº Afiliación: 43/42957327.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/713.605/96.
D.N.I.: 5.869.080.
Período y débito: 1/83 a 12/90 ... 662.709 pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días

ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

En Logroño, a 28 de marzo de 1995.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados III.B.417

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

- OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 30 de Marzo de 1.995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00901478	ABC ASESORIA INTEGRAL, S.L.	GRAN VIA 3	26002	LOGRO/O	65.551
26 94 00907643	ALCOLEA SANCHEZ JOSE VICENTE	CT DE PAMPLONA 109 0 0	26006	LOGRO/O	289.476
26 94 00889455	ALFREDO DEL RIO LOZA	LA PORTALADA 35 0 0	26006	LOGRO/O	326.007
26 94 00903094	ALVEAR NOVOA MARTA EUFROCINA	DUQUES DE NAJERA 66	26005	LOGRO/O	32.238
26 94 00903195	ALVEAR NOVOA MARTA EUFROCINA	DUQUES DE NAJERA 66	26005	LOGRO/O	32.560
26 94 00905623	ARMAS BRAVO JOSE ANTONIO	CARMEN MEDRANO 17	26005	LOGRO/O	28.947
26 94 00894004	AUTOCARES DE TORRE,S.L.	HUESCA 4	26002	LOGRONO	6.000
26 94 00905724	BOZALONGO JALON MENDIRI ANTONIO	CL M DE MURRIETA 31 1 A 0	26005	LOGRO/O	60.120
26 94 00889253	CELSO RUBIO DEL VALL E	GRAN VIA JUAN CARLOS I 7	26002	LOGRO/O	600.000
26 94 00903296	COEXDI 1992, S.L.	ALFONSO PEÑA S/N 0	26250	SANTO DOMING	52.766
26 94 00891980	COMERCIAL FRIO CEBERIO,S.A.	MARIA TERESA GIL DE GARATE 7	26002	LOGRO/O	194.721
26 94 00903502	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.	LUIS BARRON 41	26005	LOGRO/O	93.136
26 94 00903603	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.	LUIS BARRON 41	26005	LOGRO/O	86.827
26 94 00903704	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.	LUIS BARRON 41	26005	LOGRO/O	68.096
26 94 00892283	COORDINADORA GRAL.DE SEGURIDAD S.L.	RONDA DE LOS CUARTELES 36	26003	LOGRO/O	241.254
26 94 00904209	DISEÑO DE PIEZAS MECANICAS S.L.	POLIGONO LA PORTALADA PARCELA 46 0	26006	LOGRO/O	631.928
26 94 00897438	DOMINGUEZ VICTOREROEUSEBIO	PAMPLONA 39	26006	LOGRO/O	179.840
26 94 00888849	E.MARTINEZ Y CIA., S.L.	GRAN VIA 36	26002	LOGRO/O	42.291
26 94 00891273	EDIFICACIONES CANTABRIA,S.A.	M.MURRIETA,22 ENTPTA. 0	26005	LOGRONO	60.120
26 94 00892485	EMBUTIDOS MONTECORVO,S.A.	LAGUARDIA KM 1,8 0 0	26006	LOGRO/O	403.424
26 94 00889556	EURO RIOJA TRANSPORTES S.L.	LA PORTALADA, PARCELA 32 PABELLO 0	26006	LOGRO/O	318.242
26 94 00896832	FERNANDEZ BARCENAS S.L.	CHILE 3	26005	LOGRO/O	66.906
26 94 00893394	FERNANDEZ LEDESMA AGUSTIN	GRAN VIA 67	26005	LOGRO/O	27.194
26 94 00902690	GARCIA GALLEGO ISIDRO	VELEZ DE GUEVARA 35	26005	LOGRO/O	80.088
26 94 00895721	GARCIA MENDAZA FRANCISCO JAVIE	VELEZ DE GUEVARA 37	26005	LOGRO/O	52.650
26 94 00901074	GARRAPUCHO LUENGO MIGUEL	CHILE 30	26005	LOGRO/O	40.686
26 94 00908350	GIL OCHOA JESUS MANU	M MURRIETA 62-3 F 0	26003	LOGRO/O	86.842
26 94 00900569	GIL TRANS, S.L.	MARQUES DE LARIOS 32	26006	LOGRO/O	188.246
26 94 00902791	GONZALEZ HONTIYUELOLUIS ANGEL	ARTESANOS 8	26006	LOGRO/O	20.482
26 94 00902892	GONZALEZ HONTIYUELOLUIS ANGEL	ARTESANOS 8	26006	LOGRO/O	75.142
26 94 00902084	HITA RUIZ LUIS MARIA	ARTESANOS (VAREA) 8	26006	LOGRO/O	63.080
26 94 00893293	HOSTELERIA RIOJANA S.A.	CHILE 9	26005	LOGRO/O	111.214
26 94 00906128	IBAÑEZ MIGUEL JOSE MIGUEL	CL LOS FUEROS 3 B YAGUE 0 0	26006	LOGRO/O	3.459
26 94 00899761	IDELFONSO PEÑA PEREZ	VENTILLA 33	26200	HARO	73.402
26 94 00904310	JIMENEZ HERNANDEZ VICTOR	BURGOS 2	26006	LOGRO/O	69.265
26 94 00894812	JOSE ANTONIO MARTINVItores	AVDA. CLUB DEPORTIVO, 8	26002	LOGRONO	62.070
26 94 00901983	LENDINEZ FERNANDEZ ANA JOSEFA	PRIMERO DE MAYO 3	26005	LOGRO/O	97.830
26 94 00892384	LOGROÑESA DE PAPELERIA, S.A.	BURGOS 150	26006	LOGRO/O	147.706
26 94 00891677	LUIS ANGULO FONTECHA	GRAN VIA DEL REY DON JUAN CARLOS 0	26002	LOGRO/O	41.480
26 94 00908249	MACAYA GOITIA JOSE JAVIER	LARDERO 18 1E 0	26002	LOGRO/O	60.120
26 94 00903805	NIN LOPEZ JOSE FRANCISCO	VARA DE REY 57	26002	LOGRO/O	34.632
26 94 00907138	PALMA ARNAIZ FRANCISCO MA	GRAL MOLA 6	26257	BAÑARES	347.371
26 94 00907946	PRIETO MERINO M TERESA	CL PIQUERAS 89 2 J 0	26006	LOGRO/O	202.633
26 94 00896024	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	62.913
26 94 00896125	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	59.203
26 94 00896226	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	58.233
26 94 00896327	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	57.913
26 94 00896428	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	33.841
26 94 00895822	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	60.120
26 94 00895923	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	TORREMUÑA 0	26005	LOGRO/O	60.120
26 94 00907239	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	CL CHILE - 9 E 3330	26005	LOGRO/O	86.842
26 94 00907340	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	CL CHILE - 9 E 3330	26005	LOGRO/O	57.874
26 94 00907441	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	CL CHILE - 9 E 3330	26005	LOGRO/O	206.701
26 94 00907542	RODRIGUEZ LOZANO JOSE MANUEL	CL CHILE - 9 E 3330	26005	LOGRO/O	308.448
26 94 00897842	S.I. TABIQUES Y TECHOS S.C.	GONZALO DE BERCEO 52	26005	LOGRO/O	38.774
26 94 00897943	S.I. TABIQUES Y TECHOS S.C.	GONZALO DE BERCEO 52	26005	LOGRO/O	68.426
26 94 00905926	SANTAMARIA URBINA ADELA	VITORIA 35	26003	LOGRO/O	128.704

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00893802	SUMINISTROS VIANA, S.L.	HUESCA 58	26005	LOGRO/O	143.623
26 94 00894105	SUSANA VIDORRETA ROD RIGUEZ	VITORIA 12	26005	LOGRO/O	81.014
26 94 00906229	TABERNEO SIERRA ANGEL ADOLF	PRINERO DE MAYO - 82	26004	LOGROÑO	5.790
26 94 00908148	TELLERIA CASTILLO TOMAS	CUESTA LUNA 31	26213	HERRAMELLURI	347.371
26 94 00904411	TRANSALDA RIOJA, S.L.	JUAN CARLOS I 38	26002	LOGRO/O	68.893
26 94 00890465	URBANA, SOCIDAD LIMITADA	VITORIA 25	26005	LOGRO/O	102.513
26 94 00889354	VDA DE BAUTISTA BORN T	PRIM O	26200	HARO	64.150

Nº.CERTIFIC.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMP.RECLAMADO
94/9087/54	BALDA SORIA, JOSE LUIS	SANTA ISABEL, 3	26002	LOGRONO	72.000,-
94/9023/87	CONSTNES. Y REFORMAS RIOJANO-AL.	GRAN VIA, 3	26002	LOGRONO	156.290,-
94/9105/72	INIGUEZ ARMAS, GABINO	GONZALO DE BERCEO, 8	26005	LOGRONO	45.538,-
94/9106/73	INIGUEZ ARMAS, GABINO	GONZALO DE BERCEO, 8	26005	LOGRONO	7.444,-
94/9088/55	LADREDO LOPEZ, Mª NURIA	LABRADORES, 22	26005	LOGRONO	32.420,-
94/9080/47	MENDEZ MAISO, JAIME	REAL, S/N	26213	HERRAMELLURI	347.371,-
94/9093/60	MORENO GIL, HELIODORO	VARA DE REY, 59-3º	26002	LOGRONO	122.826,-
94/9089/56	MORENO LOPEZ, TOMAS	DUQUES DE NAJERA, 26	26005	LOGRONO	179.928,-
94/9100/67	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RODOLFO	VELEZ DE GUEVARA, 20	26005	LOGRONO	23.205,-
94/9098/65	SOUSA ORTEGA, JESUS MANUEL	PIQUERAS, 9	26006	LOGRONO	5.167,-
94/8906/67	VICENTE JIMENEZ, JOSE MARIA	PLAZA DE LA DIANA, 1	26005	LOGRONO	7.569,-
94/8907/68	VICENTE JIMENEZ, JOSE MARIA	PLAZA DE LA DIANA, 1	26005	LOGRONO	60.120,-
94/8925/89	VILAR OLALDE, MIGUEL	REY PASTOR, 15-17	26005	LOGRONO	60.120,-
94/8917/78	VILLAVEVERDE ASTRAY, MARGARITA	GRAN VIA, 48	26005	LOGRONO	60.120,-
94/9011/75	YE HAINAN	DE NAVARRA, 2	26250	S'TO.DOMINGO	5.496,-

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados
III.B.418

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se

alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ORDINARIO, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOLETIN.

Nº.CERTI.: 94/5988/59
NOMBRE/RAZON SOCIAL: VICENTE SAENZ MANZANOS Y UNA
DOMICILIO: C/ VILLAMEDIANA, 37-3º
C.P.: 26003
LOCALIDAD: LOGROÑO
IMP.RECLAMADO: 6.832

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación inicial Presupuesto 1995

III.C.812

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja.

b) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

c) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento Pleno. Cuzcurrita de Río Tirón, 28 de marzo de 1995.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

Rectificación Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.813

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión de 24 de febrero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta Villa, referida a 1 de enero de 1.995, queda expuesta al público por razón de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

En dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas.

Cuanto antecede se hace público a los oportunos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cuzcurrita de Río Tirón, 28 de marzo de 1995.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar en Azárulla

III.C.798

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Estudio Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar en Azárulla.

Visto el proyecto que contempla el Estudio de Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar en Azárulla presentado por D. Antonio Pacheco.

Vistos Los informes preceptivos y el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Estudio Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar en Azárulla presentado por D. Antonio Pacheco.

2º.— Exponer a información pública dicho acuerdo durante quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación en La Rioja.

3º.— Notificar el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados, directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

En Ezcaray, a 27 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Rodolfo Valgañón Mateo.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Anuncio Presupuesto General. Ejercicio 1995

III.C.799

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Foncea, a 29 de marzo de 1995.— La Presidenta, Monserrat Sáenz de Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación de Cuentas Generales de 1994

III.C.800

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 500 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Huércanos, a 24 de Marzo de 1.995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Información pública de Estudio de Detalle de las parcelas 5-1 y 5-2 del Polígono 1 en la Urbanización Villa Patro

III.C.814

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo actual, ha prestado aprobación inicial al MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 5-1 y 5-2 DE LA URBANIZACION VILLA PATRO promovido por la entidad Villa Patro, S.A. y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Javier Alegre Cereceda.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por el R.D.L. 1/2 de 26 de junio y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 31 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 1/95

III.C.815

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 1/95, por importe de 589.034.025,- Ptas. financiado por Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art° 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Logroño, 30 de abril de 1995.— el Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 2/95

III.C.816

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 2/95, por importe de 30.019.932,-Ptas financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al publico en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art° 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 30 de abril de 1995.— el Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios n° 3/95

III.C.817

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.995, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios n° 3/95, por importe de 2.536.713 Ptas financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2, en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril.

Logroño, 30 de abril de 1995.— el Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.708

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. PROSUM, S. A. con D.N.I. num. A-26.127.415 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. PROSUM, S. A. con NIF numero A-26.127.415 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula. LO-8934-I, Marca PEUGEOT, Modelo 205

Vehículo matrícula: LO-5602-L, Marca AUDI, Modelo 100 2.3 INY.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 262.420,— pts. de principal, 52.485,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 414.905,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. bienes inmuebles, Multas de tráfico, Impto. s/. actividades económicas e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.709

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. COSUMA, S. A. con D.N.I. num. A-26.173.849 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. COSUMA, S. A. con NIF numero A-26.173.849 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131

de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-0773-I, Marca NISSAN, Modelo VANETTE

Vehículo matrícula: LO-2240-J, Marca RENAULT, Modelo 5.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 214.115,— pts. de principal, 42.824,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 356.939,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehiculos de traccion mecánica, Multas de tráfico e Impto. s/. actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.710

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. DOMINGO ALONSO VARGAS con D.N.I. num. 71.385.984 X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. DOMINGO ALONSO VARGAS con NIF numero 71.385.984 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-7151-I, Marca POLONEZ.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 30.188,— pts. de principal, 6.038,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 61.226,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. vehiculos de traccion mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.712

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LARREA MEJIA con N.I.F. 265.970-K por importe de 9.504,— Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/4417 de un importe de 5.670,— Pts., por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 5.670,— pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.711

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AZICHE, S.L. con N.I.F. B-26.198.796 por importe de 85.140,— Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/32741 de un importe de 196.658,— Pts., por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 85.140,— pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación Compensación de Oficio

III.C.713

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. LEOCADIO ALONSO SADABA con N.I.F. 16.439.622 G por importe de 45.893,— Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/34253 de un importe de 133.560,— Pts., por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 45.893,— pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Constitución

III.D.3

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Junta Electoral Provincial de La Rioja.

Hace saber: Que en el día de hoy, se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral Provincial, quedando compuesta, inicialmente, de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

— Vocales: Ilmos. Sres. Don Alfonso Santisteban Ruiz y Don José Félix Mota Bello, Magistrados de la misma.

— Secretario: D^a María Cruz Montoya Monja, Secretaria de la expresada Audiencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Dado en Logroño, a 7 de abril de 1995.— El Presidente.— La Secretaria.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Edicto

III.D.4

Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño,

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Logroño, con la siguiente composición:

Presidente: Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño.

Vocal: Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño.

Vocal: Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 8 de Logroño.

Secretaria: Doña Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General; expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de abril de 1995.— El Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Constitución

III.D.5

Dña. Isabel Valcarce Codés, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calahorra.

CERTIFICO: Que en el día de hoy ha quedado inicialmente constituida por los vocales judiciales esta Junta Electoral de Zona, con la siguiente composición:

Presidente: Don Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Uno de Calahorra.

Vocal: Don José-Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra.

Vocal: Don Miguel Garrido Abad, Juez de Paz de Villarroya.

Actuando como Secretario Dña. Isabel Valcarce Codés, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de los de Calahorra.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Calahorra, a 7 de abril de 1995.— La Secretaria, Isabel Valcarce Codés.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Acta de constitución

III.D.2

En la ciudad de Haro, a 7 de Abril de 1995. Reunidos el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro y su partido D. José Manuel Regadera Sáenz, el Sr. Juez de Paz de Rodezno D. Miguel López-Davalillo Barquín y el Sr. Juez de Paz de Tormantos, D. José Ramón López García, con asistencia del Sr. Secretario de este Juzgado D. José Luis Coello Molina, a los efectos de constitución de la Junta Electoral de Zona de Haro.

Los reunidos acuerdan constituirse en Junta Electoral de Zona de Haro y conforme al artículo 14-1 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, proceden a la elección del Presidente de la misma, resultando elegido D. José Manuel Regadera Sáenz.

En consecuencia, a los efectos dispuestos en el apartado a) del artículo 11-1, la Junta Electoral queda constituida así como los vocales judiciales:

Presidente: D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Vocales: D. Miguel López-Davalillo Barquín, Juez de Paz de Rodezno y D. José Ramón López García, Juez de Paz de Tormantos.

Con lo cual, se da por terminada la presente acta, firmando todos los comparecientes de lo que doy fe.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.813

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por QUIROS, S.A. (CORTEFIEL), contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, de fecha 19 de enero de 1995, dictada en expediente n.º 10.933/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 25 de Febrero de 1994, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n.º 1260/93.

Este recurso lleva el número 01/0000141/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.814

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por USAYA, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución de fecha 9 de febrero de 1995, dictada en expediente n.º 15.788/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de La Rioja, de fecha 5 de Abril de 1993, que declaró la obligación del recurrente de reintegrar al Tesoro Público la cantidad correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Tesorería General las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota a la Seguridad Social por el citado trabajador.

Este recurso lleva el número 01/0000147/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 24 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.815

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PONCIANO IGLESIAS MUÑOZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 248/93, interpuesta contra resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja motivada por recurso de reposición interpuesto contra el resultado obtenido en expediente de comprobación de valores, practicado por la misma, en virtud de la presentación de documento notarial de compraventa, y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 866/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.816

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

DOÑA MARIA CARMEN MARTINEZ MADURGA Y OTROS, contra el CONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 31 de diciembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ayudante Técnico Sanitario).

Este recurso lleva el número 01/0000125/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.817

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA LUISA GASPAS OCHOA Y OTRAS, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario formulado ante la Dirección General de Personal y Servicios contra las resoluciones de la Dirección Provincial, de fecha 9 de Noviembre de 1993, desestimatorias de la solicitud de que se declarase nulo de pleno derecho su inclusión en las listas de interinas, invocando el carácter de indefinido del nombramiento realizado con fecha 1 de Octubre de 1986.

Este recurso lleva el número 72/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.818

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA CRISTINA MANZANARES SIERRA, contra el/a MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de fecha 30 de Noviembre de 1994, recaída en expediente n.º 3.966/94 FC/EM-JA, estimatoria parcial del recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, por la que se resolvía la reclamación presentada por la parte interesada, contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de Marzo de 1994.

Este recurso lleva el número 74/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de marzo de 1994.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.820

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n.º 1.014/1994 a instancia de: JOSE LUIS ANGULO GARCIA contra: LEVIGA S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE LUIS ANGULO GARCIA contra la empresa LEVIGA S.L., en reclamación por

CANTIDADES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 445.244 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES; contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a LEVIGA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto sentencia

III.E.821

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 1017/1994 a instancia de: JOSE M^a MARAÑON ALONSO contra: ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y OTROS en reclamación por: cantidades en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE M^a MARAÑON ALONSO contra la empresa ENRIQUE Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO S.A., en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente al actor la suma de 171.717 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO S.A. cuyo paradero se ignora para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de marzo de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de notificación de tasación de costas y liquidación de intereses

III.E.844

D^a CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 190/93, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito S.A. contra D. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ Y D^a M^a DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ en ignorado paradero, por el presente se les notifica que se ha procedido a la Tasación de Costas y Liquidación de intereses por importe de 845.242 pts de Tasación de Costas y 1.351.444 pts de Liquidación de Intereses, dándoles traslado por término de TRES Y SEIS DIAS respectivamente para que dentro de dicho plazo puedan alegar lo que estimen conveniente.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ Y Da MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, se expide el presente en Logroño a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO*Notificación embargo*

III.E.845

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número Dos de Logroño, por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el número 255/90, a instancia del BANCO DE COMERCIO S.A., contra INDUSTRIA AUXILIAR RIOJANA S.A., en reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado resolución con el día de la fecha, por la que se declara embargadas 392 acciones del B.b.V., depositadas en la oficina principal de dicho Banco en Miguel Villanueva n° 1 de Logroño, con el número de depósito 01822398-02115305.

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero INDUSTRIA AUXILIAR RIOJANA S.A., expido el presente en Logroño a 29 de marzo de 1.995.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.846

DOÑA MARIA DEL PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIO DEL JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n° 213/94, seguido a instancia de BANKOA; S A contra Antonio Ramírez Vicioso, María Pilar Martínez Las Heras, Jesús Ramírez Martínez y Verónica Angulo Martínez sobre reclamación de cantidad (cuantía 4.683.006 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 24 de Mayo de 1.995, 23

de Junio de 1.995, y 24 de Julio de 1.995 a las 10'30 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservaran cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1º. Vehículo turismo, OPEL CORSA, 1.0, LO-3895-F. TIPO DE VALORACION: 110.000 pts.

2º. Vehículo Comercial Marca G.M.E. Midi, LO-9905-I. TIPO DE VALORACION: 270.000 pts.

3º.— Participación de 1/21 parte indivisa de un local sito en planta baja del edificio destinado a garaje y trastero que le da derecho al uso de la plaza de garaje número 17, y trastero anejo, sito en Torredembarra, inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 876, Libro 193, Folio 171, Finca 12.516-2, inscripción 1^a.

TIPO DE VALORACION: 1.000.000 pts.

Y para que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos oportunos, y sirva así mismo de notificación a los demandados, expido el presente en Logroño a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Pilar Campos Fernández.

Subasta

III.E.847

DOÑA MARIA DEL PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, en virtud de lo que viene acordado en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 185/93, a instancia de BANCO BILBAO-VIZCAYA; S.A., contra Samuel Zorzano Tejada y Ricardo Samuel Zorzano Martínez, sobre reclamación de cantidad, HAGO SABER que la primera subasta señalada para el pasado día 27 de Marzo de 1.995, fue suspendida hasta la fecha señalada para segunda subasta el día 27 de Abril de 1.995, a las 10,30 horas que se celebrará con las condiciones de la primera, y la segunda se celebrará el día fijado para la tercera, 26 de Mayo de 1.995, a las 10,30 horas, y se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 26 de Junio de 1.995, a las 10,30 horas.

Las condiciones para la primera, segunda y tercera subasta, así como los bienes objeto de la misma y tipo de valoración aparecen descritos en edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 22, del 21 de Febrero de 1.995, Rf- III.E.381, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Por el presente se notifica a los demandados los señalamientos efectuados para la celebración de las subastas.

Dado en Logroño a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Pilar Campos Fernández.

Citación

III.E.856

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición n° 365/94, seguido a instancia de Telefónica de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D^a Nereida de los Angeles Díaz Hormiga, en ignorado paradero, se cita a ésta para que comparezca en este Juzgado el próximo 19 de Abril a las 10,30 horas, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez, para el día 20 de Abril a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D^a Nereida de los Angeles Díaz Hormiga, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.848

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 206/94, a instancia de JIMENEZ REZOLA S.A., representada por el procurador Sr. Marañón Gómez, contra OFIMATICA 90 S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mi, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 206/94, seguidos ante este juzgado a instancia de Jimenez Rezola S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Jose Marañón Gómez, y asistido del letrado D^a Maria Paz Rodrigo, contra Ofimatica 90 S.A., sobre reclamación de cantidad. ...

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, D. Manuel José Marañón Gómez, en nombre y representación de Jimenez Rezola S.A.; contra Ofimática 90 S.A., debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.224.850,- (un millón doscientas veinticuatro mil ochocientas cincuenta) pesetas, imponiéndole las costas causadas en el presente procedimiento, ratificando, a los efectos procedentes el embargo de bienes de la demandada trabajo en el juicio de desahucio, seguido entre ambas partes, ante este mismo Juzgado al número 511/93".

Y, para que sirva de notificación a OFIMATICA 90 S.A., expido el presente, haciendo saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este juzgado ara ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Contratación directa de la asistencia de: "SERVICIO DE AUTOBUS PARA EL PROGRAMA DE DETECCION PRECOZ DEL CANCER DE MAMA". Expediente N° 06-5-3.1-037/95

IV.A.423

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto: "Servicio de autobús para el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama".

Presupuesto de contrata: Un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1995, en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Villamediana, 17, Logroño).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, M^a José Crespo Carazo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Adjudicación subasta de obra municipal

IV.A.419

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo actual, acordó adjudicar definitivamente a Construcciones LAZARO CONEXTRAN, S.L. la obra "Redes de distribución y saneamiento en Monte de la Bodegas" por el precio de 21.905.182 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Lardero, 30 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (3.363)

IV.A.420

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor ROBERTO PANGUA MENDOZA.

La subasta se celebrará el día dieciocho de mayo de 1.995 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

1.— RUSTICA.

Heredad cereal secano en AZCUETA en el termino de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA. Extensión: treinta y un areas, sesenta centiáreas.

Inscrita en el folio 62, libro 136, tomo 1.600, finca numero 15.047, del Registro de la Propiedad de Haro.

2.— RUSTICA. Heredad cereal secano en AZCUETA en el término de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA. Extensión: doce áreas, cuarenta centiáreas. Inscrita en el folio 123, libro 134, tomo 1.600, finca numero 14.857, del Registro de la Propiedad de Haro.

VALORACION DE LOS BIENES:

FINCA NUMERO 1: 1.106.000 ptas.

FINCA NUMERO 2: 620.000 ptas.

CARGAS PREFERENTES: No consta su existencia.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:

FINCA NUMERO 1: 1.106.000 ptas.

FINCA NUMERO 2: 620.000 ptas.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 5.000 ptas. para ambos bienes. Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan mas cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Ricardo Fernández Rivas y D^a María Natividad Lasanta Verde (3.362)

IV.A.421

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 23-3-1995 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente: Finca registral 21.491 Registro n° 1 de Logroño.

Mitad Indivisa de la vivienda o piso segundo izquierda de la casa en esta ciudad, calle del Doctor Múgica n° 53 (hoy número 23). Ocupa una superficie útil de 78,07 m2. Tiene como anejo un cuarto trastero señalado con el número dos izquierda.

CARGAS PREFERENTES: 1.031.629 pts.

Valoración de la mitad indivisa: 2.925.000 pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 24 de abril de 1995, inclusive dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no

satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 26 de abril de 1995 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta mas ventajosa de las presentadas.

Logroño 23 de marzo de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Anuncio de subasta de bien inmueble (3.364) IV.A.422

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JUAN LUIS VILLA MELGUIZO (responsable solidario de Maquinaria para Fluidos S.A.).

La subasta se celebrará el día ONCE DE MAYO DE 1995 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

URBANA.— Vivienda o piso sexto izquierda tipo C, de la casa sita en Logroño, Prolongación de Gonzalo de Berceo nº 50. Ocupa una superficie útil de 73,23 m2. Se le asigna una cuota de participación eh el inmueble del 4%. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño. Libro 321. Finca 23077.

VALORACION: 6.150.000 pts.

CARGAS PREFERENTES: Hipoteca Banco Hispanoamericano 2.415.183 Anotación "I" del Banco de Europa: 2.885.023 Total: 5.300.206 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 849.794 pts.

Tramos para la licitación: 10.000 pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan mas cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, asi como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos,-se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 27 de marzo de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de subasta de bienes muebles IV.A.417

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONDIMENTOS S.A. (CICOSA) por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente.

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 28 de marzo de 1.995 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONDIMENTOS S.A. (CICOSA), embargados por diligencia/s de fecha/s 12 de enero de 1.995 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedése a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 15 de mayo de 1.995 , a las NUEVE HORAS TREINTA HORAS horas en los locales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, sita en Logroño, c/ Sagasta, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente: 1) BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1
MOLINO FABRICACION MOSTAZA
MOLINO FABRICACION MOSTAZA KORUMA
MOLINO PREPARACION ARINA MOSTAZA GRANO
LLENADORA SALSAS BURSIFILL
TAMIZADORA HORIZONTAL PARA MOSTAZA
TAMIZADORA INOX ROTATIVA PARA MOSTAZA
2 MOLINOS VERTICALES FABRICACION MOSTAZA FRINGS
MOLINO PARA HARINA DE MOSTAZA FRINGS
1 PALET CON MUELAS ABRASIVAS MOSTAZA
Valor de tasación: 6.080.000 pta.
Tipo de Subasta en primera licitación: 6.080.000 pta.
Tipo de Subasta en segunda licitación: 4.560.000 pta.

LOTE 2
FILTRO DE PLACAS PARA LIQUIDOS
** 2 AUTOCLAVES CILINDRICOS VERTICALES **
APRETADORA/CERRADORA TAPAS PANO(BLOMM & MATTERS)
ETIQUETADORA SEMIAUTOMATICA ZALKIN
GRAPADORA DE CARTONES BOSTICH
TROCEADORA RODAJAS POR TUBOS VERTICALES
AMASADORA INOX DIOSNA
CALIBRADORA PEPINILLO POR CUERDA FINA
GRUPO LLENADOR JUGOS POR VACIO,BOMBA Y ACCESORIOS
2 CERRADORAS BOTES FERRUM
ETIQUETADORA BOTES
TROCEADORA EN CUBITOS NEUMATICA
SOLDADORA CERRADORA BOLSITA PLASTICO
MARCADORA DE TAPAS POR IMPACTO
MARCADORA DE TAPAS PAGU
VENTILADOR/SOPLADOR ALTA PRESION
TOLVA INOX MEDIANA
** FILTRO DE ARENA PARA AGUA **
1 LLENADORA HERBERT INOXISABLE PARA FRASCOS
1 ARICADOR DE SIETE SURCOS (PARA TRACTOR)
Valor de tasación: 8.845.000 pta.
Tipo de Subasta en primera licitación: 8.845.000 pta.
Tipo de Subasta en segunda licitación: 6.633.750 pta.

LOTE 3
1 BATERIA EVAPORADOR DE 4 VENTILADORES
3 AEROTERMOS CALEFACCION
1 MOTOR ELECTRICO
PUPIRE ELECTRICO GRANDE PARA MANDO LINEA
1 CUADRO ELECTRICO DOBLE PARA CAMARAS
Valor de tasación: 525.000 pta.
Tipo de Subasta en primera licitación: 525.000 pta.
Tipo de Subasta en segunda licitación: 393.750 pta.

LOTE 4
CARRETILLA ELECTRICA STILL
CARGADOR BATERIAS
Valor de tasación: 1.110.000 pta.
Tipo de Subasta en primera licitación: 1.110.000 pta.
Tipo de Subasta en segunda licitación: 832.000 pta.

LOTE 5
** CARRETILLA ELECTRICA ESLINGEN **
CARGADOR BATERIAS
Valor de tasación: 1.750.000 pta.
Tipo de Subasta en primera licitación: 1.750.000 pta.
Tipo de Subasta en segunda licitación: 1.312.500 pta.

2) Los bienes se encuentran en poder de Enrique Junoy Fatjo, depositario de los mismos, pudiendo ser examinados en “Almacén de Frutas MUÑOZ DE MARCOS”, Ctra. de Logroño a Vitoria s/n (frente Guardia Civil).

FUENMAYOR; excepto los señalados con ** que se encuentran en CICOSA; por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

6) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al

efectuarse el pago. 8) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Instalación almacén materiales de construcción IV.B.205

Por D. SANTIAGO BURGOA RICONDO, se ha solicitado licencia para establecimiento de almacén y venta de material de construcción en este término municipal, Ctra. N-232 km. 50,8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cuzcurrita de Río Tirón, 28 de marzo de 1995.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud licencia-legalización industria agraria de venta al por menor de plaguicidas IV.B.206

Por D. FERMIN FERNANDEZ MARRODAN Y OTRO, se ha solicitado licencia-legalización INDUSTRIA AGRARIA DE VENTA AL POR MENOR DE PLAGUICIDAS, con emplazamiento en Calle Tejeras, nº 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 30 de Marzo de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio (3.338)

IV.B.207

Bodegas Corral S.A. ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de su bodega en t.m. de Navarrete.

El sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en dos fosas sépticas. El volumen de agua se estima en 1.500 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de marzo de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Construcción de una nave industrial de 20x50 m. para almacén de madera (3.339) IV.B.208

Por Víctor Guerra S.A. se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción nave industrial de 20x50 m. para almacén de madera.

Río/cauce afectado:

Municipio: Santurde de Rioja (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56